

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE CALLE HILERA 17 DE MÁLAGA, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE MÁLAGA” (CONTR.: 2023/ 504369)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Jose Antonio Víquez Ruiz** en calidad de Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga (en adelante la Delegación Territorial), ejerciendo las facultades de contratación que le están delegadas en el ámbito de su competencia en virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2022 de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 227 de 25/11/2022).

De otra parte, **Dº. Carlos Afán Muñoz**, con D.N.I. n.º [REDACTED], actuando en nombre y representación de Contratas Servilim S.L., con N.I.F. n.º B-23639446, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Carlos Cañete Barrios, mediante escritura de fecha 6 de febrero de 2009, bajo el n.º 225 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Jaén con fecha 2 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga de fecha 23 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete Jurídico de Málaga con fecha 14 de junio de 2023 (Informe n.º 2023/108).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 6 de julio de 2023, por importe de ciento veintisiete mil setecientos ochenta y dos euros y cuarenta y dos céntimos (127.782,42 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de diciembre de 2023.



JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		28/12/2023 12:34:25	PÁGINA: 1 / 4
CARLOS AFAN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2lxN2Y0MmQ1OTE5MzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga de fecha 1 de diciembre de 2023, a la empresa Contratas Servilim S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE CALLE HILERA 17 DE MÁLAGA, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE MÁLAGA.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ciento trece mil cuatrocientos noventa y seis euros (113.496 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de veintitres mil ochocientos treinta y cuatro euros y dieciséis céntimos (23.834,16 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento treinta y siete mil trescientos treinta euros y dieciséis céntimos (137.330,16 €).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1900023029 G/12S/22700/29 01	62.942,99 €
2025	1900023029 G/12S/22700/29 01	68.665,08 €
2026	1900023029 G/12S/22700/29 01	5.722,09 €

JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		28/12/2023 12:34:25	PÁGINA: 2 / 4
CARLOS AFAN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2lxN2Y0MmQ1OTE5MzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de enero de 2024. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de otros 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses respecto de los servicios de desratización, desinfección y desinsectación, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Con respecto a los servicios de limpieza no resulta necesario establecer un plazo de garantía ya que, según lo dispuesto en el art. 311.6 de la LCSP, los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de cinco mil seiscientos setenta y cuatro euros y ochenta céntimos (5.674,80 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Jaén, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001230142693, de 24 de noviembre de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La persona contratista Contratas Servilim S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- 25 horas/año gratuitas, extraordinarias, para limpieza especial adicionales a las ya previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- respuesta inmediata las 24 horas todos los días ante posibles emergencias en la sede objeto del contrato en el plazo máximo de 1 hora
- suministro, instalación y mantenimiento de aparatos y productos bacteriológicos para todos los cuartos de baño durante la ejecución del contrato

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 11 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		28/12/2023 12:34:25	PÁGINA: 3 / 4
CARLOS AFAN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2lxN2Y0MmQ1OTE5MzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista. Las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa. Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato podrán resolverse en vía administrativa, mediante la interposición de recurso potestativo de reposición previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto susceptible de recurso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, siendo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el órgano judicial competente.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: José Antonio Viquez Ruiz

LA EMPRESA CONTRATISTA
Contratas Servilim S.L.
Fdo.: Carlos Afán Muñoz



JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		28/12/2023 12:34:25	PÁGINA: 4 / 4
CARLOS AFAN MUÑOZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2lxN2Y0MmQ1OTE5MzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	